

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.  
Radicado: 2005-00231-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez solicitud de terminación por pago total de la obligación que realiza la parte demandante. Igualmente le informo:

1. Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontró título judicial pendiente de pago para el presente asunto.
2. Que el presente asunto no cuenta con embargo de remanentes a favor de otro asunto o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, 10 de abril de 2024.

**JUAN MANUE VELA ARIAS**  
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), 10 de abril de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8  
CESIONARIO: REINTEGRA S.A.S. Nit. 900.355.863-8  
DEMANDADO: MACARIO A. SANCHEZ RUIZ c.c. 16.476.518  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2005-00231-00

Auto No. 0469

A despacho del señor Juez por parte de la secretaria, informando que se allegó memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante con facultada para recibir, a través del cual solicita la terminación del proceso en razón a que el ejecutado realizó el pago total de las obligaciones.

Sobre ello, advierte el despacho que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a tal pedimento ordenándose también el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y SECUESTRO** de los depósitos bancarios presentes o futuros que tenga o llegará a tener el demandado MACARIO A. SANCHEZ RUIZ c.c. 16.476.518, a cualquier título y en cualquier cuenta ya sean corrientes, depósitos a términos individual o conjuntamente en los siguientes Bancos de la ciudad: Bancafé, Bogotá, Ganadero, Bancolombia, Popular, Occidente, Conavi, Davivienda, Granahorrar, Colmena, Las Villas, Coomeva. Medida decretada en auto No. 013 del 18-01-06 y comunicada mediante oficio circular No. 011 del 18-01-06. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al**

**juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y SECUESTRO**, de los derechos de dominio y posesión sobre el bien inmueble de propiedad y posesión del demandado MACARIO A. SANCHEZ RUIZ c.c. 16.476.518, ubicado en esta ciudad, en el barrio Pueblo Nuevo en la Carrera 9 No. 2-40, identificado con matrícula inmobiliaria es **372-0018625**. Medida decretada en auto No. 013 del 18-01-06 y comunicada mediante oficio No. 010 del 18-01-06, y auto No. 217 del 23-03-06. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**4.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y SECUESTRO**, de los derechos del 33.33% de dominio y posesión de propiedad del demandado MACARIO A. SANCHEZ RUIZ c.c. 16.476.518, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria es **372-0018.699**. Medida decretada en auto No. 013 del 18-01-06 y comunicada mediante oficio No. 010 del 18-01-06 y auto No. 217 del 23-03-06. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**5.- ORDENAR** la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **372-18699**, a la persona que atendió la diligencia de secuestro, esto es, señor **HECTOR ENRIQUE SANCHEZ RUIZ, identificado con c.c. No. 16.485.698** o a quien éste debidamente autorice.

**6.- Infórmele** al auxiliar de la justicia que sus funciones como secuestre respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria es **372-0018.699**, en este asunto han terminado, por lo cual deberá presentar un informe sobre sus gestiones. En atención a ello, proceda a realizar la entrega ordenada en el numeral anterior. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

**7.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

**8.-** Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez**

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bfbbfbc10019b6b6bf0fe7741e9b286286cd9e31ed063be744730b4a55720**

Documento generado en 10/04/2024 04:22:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**